

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

5

SANFERCOMEX CÍA. LTDA.

6

OTORGADA POR: SANTIAGO FERNANDO CEVALLOS GUERRA;

7

HENRRY PATRICIO MASABANDA BOLAÑOS Y ROBERTO CARLOS

8

PÁEZ SALGADO

9

CUANTÍA: USD \$ 400,00

10

DI: 4 COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

MABS

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

25

la República del Ecuador, el día de hoy martes primero (01) de marzo del

26

año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, NOTARIO

27

VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración

28

de la presente escritura, el señor Santiago Fernando Cevallos Guerra, el

1 señor Henry Patricio Masabanda Bolaños; y, el señor Roberto Carlos Páez
2 Salgado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
4 estado civil casados, excepto el señor Roberto Carlos Páez Salgado que
5 es soltero, y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar
6 como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden
7 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
8 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de
9 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que aparezca
10 el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada
11 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
12 Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas:
13 El señor Santiago Fernando Cevallos Guerra; El señor Henry Patricio
14 Masabanda Bolaños; y, el Señor Roberto Carlos Páez Salgado.- Todos los
15 comparecientes son mayores de edad, los primeros casadas y el último
16 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito.-
17 **SEGUNDA.- Constitución.-** Los comparecientes declaran que es su
18 voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía de
19 responsabilidad limitada que se denominará "SANFERCOMEX CÍA. LTDA.",
20 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
21 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los
22 comparecientes expresamente declaran que celebran este contrato en
23 forma libre y voluntaria, y que conocen plenamente los efectos llamados a
24 producirse por el presente acto de constitución.- **TERCERA.- Estatutos.-** La
25 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrá por
26 los estatutos que se exponen a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
27 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
28 **OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad,**
2 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus
3 operaciones será "SANFERCOMEX CÍA. LTDA.".- Esta sociedad se
4 constituye como una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad
5 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes
6 estatutos, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como
7 "La Compañía".- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** La Compañía tendrá su
8 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, república
9 del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías
10 en uno o varios lugares del país o fuera de él, previa resolución de la Junta
11 General adoptada conforme a la Ley y a estos estatutos.- **Artículo**
12 **Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a)
13 La prestación de servicios de asesoría profesional en los ámbitos de
14 Comercio Exterior, Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía, Finanzas,
15 Recursos Humanos, Sistemas y la comercialización de productos,
16 consistentes en asesorías, que deriven de estos servicios; b) Desarrollo de
17 sistemas y programas de computación; c) Importación, exportación y
18 comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos
19 valores; d) Prestación de servicios logísticos en operaciones de importación
20 y exportación; e) Comercialización, alquiler, reparación, instalación,
21 importación y exportación de automotores y maquinaria agrícola e industrial,
22 con sus partes, piezas y accesorios; f) Asesoría industrial, económica,
23 administrativa, financiera, en selección de personal, en turismo, legal, en
24 computación, tributaria, contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de
25 ingeniería, urbanística, y en publicidad y marketing; g) El desempeñar
26 actividades educativas y de capacitación y el establecimiento de centros
27 educativos que no impliquen actividades de educación superior; h)
28 Organizar todo tipo de eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y

1 congresos; i) La representación de compañías nacionales y extranjeras o
2 personas naturales; j) adquisición de representaciones y mandatos de
3 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; k) La prestación de
4 servicios de asesoramiento de imagen personal.- Para el cabal
5 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo
6 acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las
7 buenas costumbres ni al orden público.- Se entiende que la compañía está
8 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que
9 permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de
10 toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer
11 títulos, participaciones u obligaciones, y en general realizar todo tipo de
12 actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su
13 objeto social.- La compañía además podrá contratar el personal técnico y
14 administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los
15 materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e
16 hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o
17 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos,
18 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean
19 acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, a
20 excepción de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas
21 por la ley.- Por su objeto social, la compañía se afiliará a la Cámara de
22 Comercio.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** La compañía tendrá un plazo de
23 duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente
24 escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se
25 extinguirá de pleno derecho, a menos que la Junta General decida
26 expresamente prorrogar el plazo antes de su fenecimiento.- **Artículo**
27 **Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la
28 disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 artículo cuarto.- Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el
2 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.-
3 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**
4 **Artículo Sexto.- Capital social.-** El capital social de la Compañía es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMÉRICA (400 USD).- Estará dividido en cuatrocientas (400)
7 participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una.- Los
8 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
9 General de la compañía.- **Artículo Séptimo.- participaciones.-** Las
10 participaciones estarán representadas en certificados de aportación no
11 negociables.- Cada participación representa derecho a un voto en la Junta
12 General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las
13 utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en los estatutos.-
14 **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La propiedad de
15 las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del
16 capital social.- La cesión se hará por escritura pública, a la que se
17 incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente
18 General respecto al cumplimiento del mencionado requisito.- En el libro de
19 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
20 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
21 del cesionario.- **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA**
22 **JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-**
23 Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los
24 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el
25 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General,
26 sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de
27 éstos.- Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a.- Resolver
28 sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su

1 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación,
2 fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o
3 Estatutos; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.-
4 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y
5 balances que presenten los administradores; d.- Aprobar la cesión de las
6 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que
7 se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio
8 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley;
9 f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
10 hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Presidente y al
11 Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas
12 legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere
13 necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i.-
14 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; i.-
15 Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía
16 exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
17 (10.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de
18 la Compañía; j.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas
19 a algún órgano de administración.- **Artículo. Décimo.- Juntas**
20 **ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
21 de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la
22 finalización del respectivo ejercicio económico.- En estas Juntas deberá
23 tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del
24 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el
25 balance general, y acordar la resolución correspondiente.- b.- Resolver
26 sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto
27 constante en la convocatoria.- **Artículo. Décimo Primero.-**
28 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0680004

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
2 del domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de
3 anticipación al día fijado para la reunión.- La convocatoria especificará el
4 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de
5 quien la convoque.- En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
6 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios
7 presentes.- Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera,
8 ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera reunión.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias,
10 serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
11 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de
12 acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **Artículo**
13 **Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta
14 General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
15 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos mas de
16 la mitad del capital social.- En segunda convocatoria podrá reunirse la
17 Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se
18 haya expresado en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones se
19 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad
20 mas uno del capital social concurrente a la reunión.- Los votos en blanco
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para la instalación de la
22 Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes,
23 debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en
24 el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de
25 instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la
26 hora fijada en 1a convocatoria.- En lo demás se estará a lo dispuesto en
27 la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios pueden
28 hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus

1 derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la
2 misma.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo
3 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.-
4 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
5 participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona
6 que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido
7 diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **Artículo**
8 **Décimo Cuarto.- De las actas.** - Las deliberaciones de la Junta General
9 se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del
10 Secretario de la Junta.- En el caso de Juntas Universales, deberán firmar
11 el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- De cada Junta se
12 formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos
13 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
14 Ley y los Estatutos se incorporarán además los demás documentos que
15 hubieren sido conocidos por la Junta.- Las Actas se elaborarán a
16 través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas,
17 que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
18 dentro de los quince días posteriores.- **Artículo Décimo Quinto.-**
19 **Juntas Generales Extraordinarias.**- Se reunirán en cualquier
20 tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los
21 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.-**
22 **Juntas Generales y Universales.**- La Junta se entenderá
23 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
25 asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los
26 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
27 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo
28 décimo segundo.- Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPÍTULO CUARTO**
2 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
3 **GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por
4 un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y
5 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.- El Gerente
6 General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-**
8 El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres
9 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
10 Compañía.- Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Convocar,
11 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas
12 de sesiones de dicho organismo; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los certificados de aportación; c.- Suscribir el nombramiento del
14 Gerente General; y, d.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
15 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
16 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado.- La Junta
17 General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia
18 temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **Artículo**
19 **Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido
20 por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación
21 legal judicial o extrajudicial de la Compañía.- Podrá ser reelegido
22 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
23 Compañía.- Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a
24 juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la
25 Compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
26 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
27 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
28 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se

1 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son
2 atribuciones especiales del Gerente General: a.- Realizar todos los actos de
3 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto
4 social de la Compañía; b.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
5 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas
6 naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c.- Previa
7 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
8 apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere
9 conveniente; d.- Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
10 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
11 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e.-
12 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
13 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
14 reservas; f.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
15 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g.- Dirigir y
16 supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
17 mantenimiento y conservación de sus documentos; h.- Abrir y cerrar
18 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
19 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i.-
20 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
21 papeles de comercio; j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
22 General; y, k.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
23 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
24 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
25 cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.-**
26 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son
27 derechos de los socios especialmente los siguientes: a.- Intervenir en las
28 Juntas generales; b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 sus participaciones; c.- Participar en la misma proporción en la división del
2 acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d.- Intervenir con
3 voz y con voto en las Juntas Generales; e.- Gozar de preferencia para la
4 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.-
5 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.-
6 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.-
7 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el
8 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren
9 el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
10 social.- Son obligaciones de los socios principalmente: a.- pagar la
11 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario
12 la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
13 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b.- no interferir en
14 modo alguno en la administración de la compañía; c.- los demás
15 contemplados en la ley o en estos Estatutos.- **CAPÍTULO SEXTO:**
16 **Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se practicarán al
17 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y
18 los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General
19 Ordinaria.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
20 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
21 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
22 Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
23 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **Artículo Vigésimo**
24 **Segundo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta
25 del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
26 General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de
27 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
28 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%)

1 para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
2 igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.- La Junta General
3 para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
4 respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas las deducciones
5 legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas
6 o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
7 utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
8 especiales.- Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de
9 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
10 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
11 será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada
12 uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**
13 **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Acceso a los**
14 **libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
15 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
16 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
17 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
18 empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de
19 lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
20 **Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
21 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en
22 la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos
23 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
24 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
25 estos estatutos.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.-**
26 **Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social ha sido
27 íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario,
28 como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000007

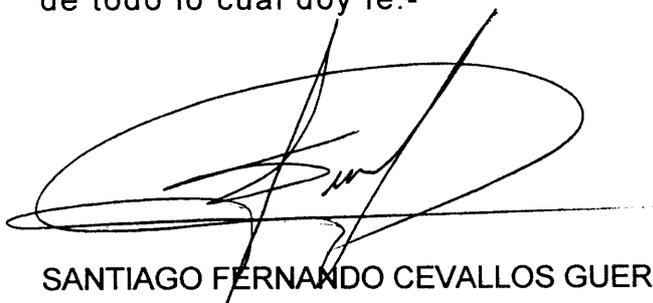


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Socio	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
Cevallos Guerra Santiago Fernando	320 USD	320 USD	-	320
Páez Salgado Roberto Carlos	40 USD	40 USD	-	40
Masabanda Bolaños Henry Patricio	40 USD	40 USD	-	400

- 1 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos
2 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos
3 sociales, se designa como presidente de la compañía a la señora Mónica
4 Páez Salgado y como gerente general de la misma al señor Santiago
5 Cevallos Guerra.- **SEXTA.- Declaraciones.- a)** Los firmantes de la presente
6 escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes
7 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
8 personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en participaciones
9 u obligaciones.- **b)** Los socios facultan al Dr. Henry Patricio Masabanda
10 Bolaños para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo
11 el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que
12 una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a
13 los socios a Junta General para elegir administradores de la Compañía.- **c)**
14 Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado

1 . anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta
2 "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta
3 escritura.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas
4 de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Henry Masabanda
6 Bolaños, Abogado con matrícula profesional número seis mil
7 novecientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de
8 Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con
9 todo su valor legal.-Para el otorgamiento de la presente
10 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
11 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
12 los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y
13 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto
14 de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19 

SANTIAGO FERNANDO CEVALLOS GUERRA

C.C. 171167897-7

20
21
22
23
24 
25 HENRRY PATRICIO MASABANDA BOLAÑOS

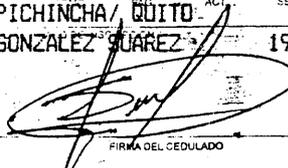
C.C. 1802783538

26
27
28

ECUATORIANA***** E334311222
 CASADO MONICA ELIZABETH PAEZ SALGADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS FERNANDO CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUZ IRENE GUERRA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 21/09/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 21/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0242130
 Pch

 POLGAR DERECHO

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171167897-7
 CEVALLOS GUERRA SANTIAGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 AGOSTO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL QUITO 008 0213 06017 M
 PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ GUAREZ 1975

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 106 - 0066 NUMERO 171167897 CEDULA
 CEVALLOS GUERRA SANTIAGO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PROVINCIA

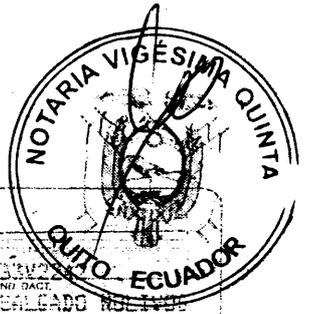
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 01 MAR 2005

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA
 MASABANDA BOLANOS HENRY PATRICIO
 TUNGURAHUA/AMBATO/AMBATO FRANCISCO
 18 FEBRERO 1973
 001- 0216 COND. M.
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1973

Lucio M. ... B



ECUADOR *****
 QUITO
 SUPERIOR
 LADY JEANNETTE BALGADO ROJAS
 LIC. DEL. NÚMERO 1209
 NESTOR GONZALEZ MASABANDA
 NÚM. DEL. NÚMERO
 17/02/2004

REN 0061246
 Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77-0216
 NUMERO 1802783538
 CEDULA
 MASABANDA BOLANOS HENRY PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PROVINCIA PICHINCHA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA

Lucio M. ...



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 01 MAR 2005

DR FELPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



ECUATORIANA***** 12343E3242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO.

SEGUNDO LEONIDAS PAEZ

ROSA ELVIRA SALGADO

QUITO 27/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 334198

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171226351-4

PAEZ SALGADO ROBERTO CARLOS

NOBRES JUNTO 1.975

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 05 A 142 0348

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT

GONZALEZ SUAREZ 75



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0219 NUMERO 1712263514 CEDULA

PAEZ SALGADO ROBERTO CARLOS

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito. 01 MAR 2005

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000010

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7040060

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MASABANDA BOLAÑOS HENRY

Fecha de Reservación: 25/01/2005 09:27:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANFERCOMEX CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Número Operación **CIC101000001055**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PAEZ SALGADO ROBERTO CARLOS	40.00
CEVALLOS GUERRA SANTIAGO FERNANDO	320.00
MASABANDA BOLANOS HENRRY PATRICIO	40.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

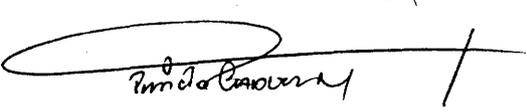
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SANFERCOMEX CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Viernes, Febrero 4, 2005**

FECHA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANFERCOMEX CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez de marzo del dos mil cinco.-

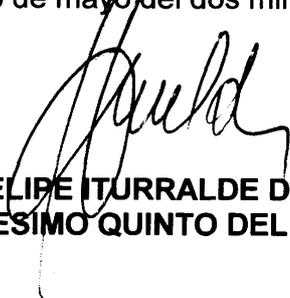


Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 1537 de veinte y dos de abril del dos mil cinco, firmada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCIÓN de la compañía denominada SANFERCOMEX CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el primero (01) de marzo del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de mayo del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



705...

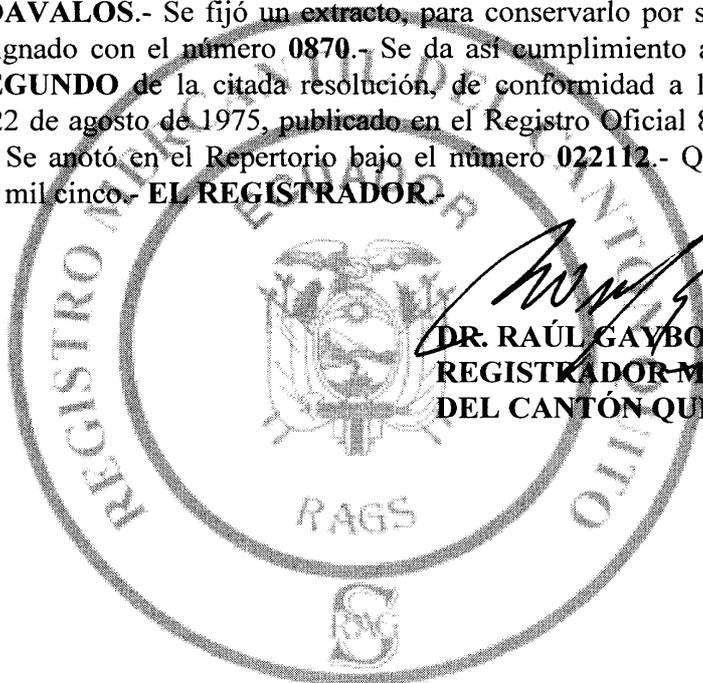


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de abril del año 2.005, bajo el número **1497** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SANFERCOMEX CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de marzo del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0870.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022112.-** Quito, a veintitrés de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

